

INTEGRACIÓN Y SOCIEDAD CIVIL

(En la búsqueda de la complejidad para la integración) *

MIGUEL ÁNGEL CIURO CALDANI **

I. Nociones fundamentales

1) *La integración y el desafío de la complejidad*

1. La integración *real*, diversa de la dominación que a veces se esconde con su nombre¹, es uno de los requisitos para alcanzar la *universalización* donde la complejidad planetaria respeta las particularidades de los Estados². Sin embargo, su logro es muy difícil, sobre todo en ámbitos como el Mercosur, donde uno de los requisitos fundamentales, que es el *reconocimiento de la complejidad por Estados consistentes y confiables*, parece resultar inviable.

La integración del *Mercosur*, que quizás un día se logre hacer Unión del Sur, ha de ser la respuesta a nuestra unidad geográfica, de manera notable en cuanto se refiere a la Cuenca del Plata; a la estructura cultural indígena, con la fuerte presencia de la familia lingüística tupí-guaraní³; a la conflictiva pero relevante tradición colonial ibérica, de países que compartan la

* Sobre la base de este artículo expuso el autor en la VIII Jornada Argentina de Integración, llevada a cabo en Azul el 5 de diciembre de 2006 con la organización de la Escuela Superior de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

El autor desea que este trabajo sea un homenaje a los organizadores de la Jornada, que han sabido mantener la continuidad de las reuniones durante ocho años.

** Profesor titular de la Facultad de Derecho de la UNR. Investigador principal del CONICET.

1 Pueden v. nuestros "Aportes para una teoría de las respuestas jurídicas", Rosario, Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Rosario, 1976 (reedición en "Investigación y Docencia", N° 37, págs. 85/140). Fenómenos de dominación oculta pueden encontrarse en el ALCA y posiblemente en el NAFTA.

2 Puede v. nuestro estudio "El Derecho Universal", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2001. La ascensión de la complejidad es uno de los mayores desafíos de nuestro tiempo (es posible v. por ej. GOLDSCHMIDT, "Introducción filosófica al Derecho", 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, págs. XVII y ss.; BOCCHI, Gianluca - CERUTI, Mauro (comp.), "La sfida della complessità", traducciones de Gianluca Bocchi y Maria Maddalena Rocci, 10ª. ed., Milán, Feltrinelli, 1997; CIURO CALDANI, Miguel Ángel, "El trialismo, filosofía jurídica de la complejidad pura", en "El Derecho", t. 126, págs. 884 y ss.).

3 Cabe c. nuestro artículo "Tres reflexiones filosófico históricas sobre la vida de los guaraníes", en "Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", N° 4, págs. 63 y ss.

misma península y tienen historias a menudo entrelazadas⁴; a nuestra religiosidad predominante católica; a nuestras lenguas muy semejantes y a nuestras posibilidades económicas comunes, necesarias para evitar la absorción por la gran economía mundial encabezada por los Estados Unidos de América. Nuestras divisiones provienen del traslado de tensiones ajenas, en principio europeas, que estimamos pueden ser superadas. Es cierto que tenemos dificultades, por ejemplo por la asimetría de los países, pero ellas podrían salvarse si mediara una sabia y fuerte decisión política⁵.

2. Parece notorio que hoy el Mercosur está en crisis, en gran medida por la *vocación simplificadora* y por la ausencia del reconocimiento de “*cuestiones de Estado*”, sostenibles más allá de las circunstancias, que se presentan en algunos de los países de la región.

Simplificamos el *espacio*, ateniéndonos sólo a cuestiones locales; el *tiempo*, considerando únicamente las circunstancias presentes; los despliegues *personales*, haciendo prevalecer intereses grupales e incluso posibilidades electorales y la *materia*, ocupándonos sólo de aspectos limitados de la convivencia. Ya Burckhardt advertía contra los simplificadores; sus radicalizaciones suelen originar graves fracasos y consecuencias terribles, incluso grandes enfrentamientos bélicos, pero en nuestro ámbito la advertencia es desconocida⁶. La “humildad” del reconocimiento de la complejidad tiene, en cambio, casi siempre magníficas recompensas.

Sin desconocer defecciones relativamente análogas en otros países y circunstancias de la integración, nos referiremos en este caso a la controversia por la instalación de “*pasteras*” en uno de los márgenes del río Uruguay⁷. Creemos que en el caso ni el Uruguay ni la Argentina han estado a la altura de la situación para comprender la complejidad del problema y preservar el interés superior encuadrado en el proceso integrador.

4 Puede v. por ej. nuestro trabajo “El marqués de Pombal, Portugal, Brasil y el Mercosur”, en “Derecho de la Integración”, N° 4, págs. 113 y ss.

5 Es posible c. nuestro artículo “Meditación de la asimetría en los procesos de integración, con especial referencia a la relación del Brasil con los otros países del Mercosur”, en “Derecho de la Integración”, N° 8, págs. 27 y ss.

6 Cabe c. por ej. Ambientico, Franz Hinkelammert, Los simplificadores de este complejo mundo , <http://www.una.ac.cr/ambi/Ambien-Tico/112/franz.htm> (2-12-2006); LOS TERRIBLES SIMPLIFICADORES , Artículo de Luis González Seara en “La Razón” del 29.09.2003, <http://www.lbouza.net/gsear2.htm> (3-12-2006).

La complejidad de la realidad actual suele ser ignorada por grandes simplificadores promotores de guerras, desde Occidente y el Islam.

7 En cuanto al estado del debate y los ánimos de la población, puede v. por ej. Argentina Indymedia, <http://argentina.indymedia.org/news/2006/04/396836.php> (10-12-2006); Urgente24, http://www.urgente24.com/index.php?id=84&tx_ttnews%5Btt_news%5D=62365&tx_ttnews%5BbackPid%5D=17 (10-12-2006); cono sur, <http://www.proyectoconosur.com.ar/Noticias/NoticiaMuestra.asp?Id=4767> (10-12-2006). Es posible c. un relato desde un punto de vista uruguayo en La Onda digital, Crónica de prensa de la controversia con Argentina, <http://www.uruguay2030.com/Laonda/Laonda/Documentos/Cronica%20de%20prensa%20de%20la%20controversia%20con%20Argentina.htm> (10-12-2006).

3. Dado que la mejor manera de resolver un problema es reconocerlo (tal vez prefiera decirse “construirlo”) de modo adecuado, deseamos plantear *algunas cuestiones*, sobre todo como *interrogantes* que nos parecen fundamentales para concientizarnos con miras a solucionar el conflicto planteado. No pretendemos, en modo alguno, desconocer el valor de las perspectivas de quienes defienden la instalación de las pasteras y de quienes se oponen a ella, pero creemos que ambos enfoques son *partes* de una *complejidad mucho mayor*.

En nuestro caso, nos referiremos sobre todo a la situación del Estado argentino. En este marco, estimamos que nuestro país parece no apreciar debidamente el plexo problemático que enfrenta, ni apreciar siquiera que hay intereses perdurables en juego. Consideramos notorio, sin embargo, que si la controversia acerca de las pasteras ha de resolverse satisfactoriamente lo ha de ser en términos de reconocimiento de la complejidad. No cuestionamos los objetivos, creemos inconveniente la simplificación que evidencia la *manera de plantearlos*.

A nuestro criterio, todo el problema de la integración es *siempre* una complejidad problemática. Al fin, la Unión Europea se ha ido logrando a través de superaciones de las simplificaciones en la consideración de la complejidad.

2) La problemática de la complejidad en la Argentina

4. Una de las perspectivas de la problemática es que la Argentina, como otros países latinoamericanos, ve dificultada su posibilidad de integración porque es un país en estado “*prehobbesiano*” que no parece contar con el monopolio gubernamental de la fuerza, de modo que genera constantes situaciones de *inseguridad* y *falta de confiabilidad*. Tal vez hoy en nuestro país se crea que la mejor manera de descomprimir las tensiones sociales es permitir la inseguridad, pero ésta causa graves perjuicios internos y externos. Es más: no se alcanzan a diferenciar los conflictos de presente de los *intereses permanentes* del país y la diversidad entre el *tener razones* y el pretender hacerlas valer de *maneras contraproducentes*. La Argentina no resulta suficientemente sólida y posee una muy débil conciencia de la justicia general, referida al conjunto social; del Derecho Público que al fin se inspira en ella; de las “cuestiones de Estado” y de la estrategia⁸.

Sin negar que la actitud uruguaya no hizo lo necesario al menos para preservar la “afinidad integradora”, consideramos que hasta la actualidad las posiciones de nuestro país no han mostrado comprender que las vías de hecho en cuanto a los cortes de rutas, que al menos se han permitido, si no animado, pueden afectar gravemente la relación argentino-uruguaya que, desde hace bastante más de dos siglos se aprecia como una de las *exigencias*

8 Es posible v. nuestros artículos “La Teoría General del Derecho, supuesto de la estrategia y la táctica jurídicas”, en “Investigación...” cit., N° 32, págs. 25/6; “Nuevamente sobre la estrategia jurídica (con especial referencia a la necesidad de su enseñanza de grado en las Facultades de Derecho)”, en “Investigación...” cit., N° 36, págs. 21/31.

“geopolíticas”⁹, primero de España y luego de los países ribereños del Río de la Plata¹⁰.

Para frenar la pujanza de la penetración portuguesa y brasileña en la región, apoyada en su momento por Inglaterra, España y la Argentina realizaron enormes esfuerzos y al final lograron que al menos esa penetración no llegara a ocupar una de las riberas del Río de la Plata, aunque las dos costas ya no pertenecieran al mismo país. A fin de hacer desaparecer la amenaza de la Colonia del Sacramento en el Río de la Plata se concedieron importantes extensiones al poder lusitano e incluso se llegó a la firma del Tratado de Permuta de 1750. Diversas guerras e incluso la fundación del Virreinato del Río de la Plata, con la reorganización territorial que esto trajo aparejada, fueron el resultado de la comprensión hispánica y luego argentina de la importancia estratégica del control de la desembocadura de la Cuenca. Es posible que esta relevancia se haya debilitado, pero creemos que hoy no ha desaparecido.

5. Permitir el deterioro de las relaciones con el Uruguay e impulsar a una situación difícil a un país relativamente pequeño como nuestro vecino puede significar que éste se sienta inclinado a privilegiar sus relaciones con Brasil e incluso con los Estados Unidos de América, con las graves consecuencias que tal actitud podría traer aparejadas para nuestro país.

Sin desconocer que la significación económica regional de la pastera ahora en cuestión puede ser limitada, ni pasar por alto que podrían estar planteándose conflictos entre posiciones más ecologistas o industrialistas muy difíciles de resolver en nuestra región, consideramos que en la controversia se presentan al fin problemas de *relevancia histórica* para toda la Argentina y la zona mercosureña en general.

6. En relación con el “sentido” de la Cuenca del Plata, la Argentina ha sido construida en proyección “vertical”, con referencia al Sur, de donde resulta la enorme concentración en la zona de Buenos Aires, pero mucho le va a su integración incluso interna, el desarrollo de corredores “horizontales” que no pasen por el centro de acumulación porteño, como los que pueden valerse de los puentes ahora cortados¹¹.

7. Según hemos señalado, parecería que el Estado argentino no comprende suficientemente que tener razón no basta para hacerla valer de *modos* no admisibles para el ámbito del poder internacional. Salvando la distancia, algo relativamente semejante ocurrió cuando la Guerra

9 Cabe c. nuestro trabajo “Geojuridicidad”, en “Investigación...” cit., N° 22, págs. 31 y ss.

10 Puede v. Historia de las Relaciones Exteriores Argentinas, obra dirigida por Carlos Escudé y Andrés Cisneros, <http://www.argentina-rree.com/historia.htm> (9-12-2006); en especial por ej. <http://www.argentina-rree.com/2/2-003.htm> (9-12-2006).

11 Es posible v. por ej. Portal Bioceánico, <http://www.portalbioceanico.com/> (11-12-2006); Corredor Bioceánico del Mercosur, <http://www.grupotorcello.com.ar/proyectos/Corredor%20bioceancio/index.htm> (11-11-2006).

de Malvinas¹² arruinó importantes posibilidades de negociación que podían abrirse por entonces y ahora casi han desaparecido.

Es cierto que desafiar al poder internacional puede resultar a veces exitoso, como sucedió en la cuestión de la deuda externa argentina, pero también lo es que al hacerlo hay que tener clara conciencia de los riesgos. Es notorio que en el panorama internacional existe una *constitución material* cuyos alcances hay que saber manejar a corto y largo plazo¹³.

Obviamente, por las razones históricas que hemos señalado, no puede esperarse que Brasil, país que siempre ha mostrado una clara conciencia de sus intereses también en lo internacional, adopte posiciones muy decididas para resolver un conflicto en que quien tiene mucho que perder es nuestro país y, según ciertas perspectivas, él tiene por ganar¹⁴.

3) *La posibilidad de intervención de la sociedad civil*¹⁵

8. No sería acertado desconocer que el conflicto por las papeleras se ha presentado en gran medida por la intervención de sectores de la *sociedad civil* ansiosos de frenar un desafío industrial capitalista que les resulta excesivo, pero creemos que dentro o fuera de

- 12 El conflicto bélico respondió a una “empresa privada” de un gobierno agonizante, sin concepción de Estado.
- 13 Es posible v. LASSALLE, Fernando, “¿Qué es una constitución?”, trad. W. Roces, Bs. As., Siglo Veinte, 1957.
- 14 En cuanto a la relación con Paraguay respecto a papeleras ubicadas del lado argentino del Paraná, puede v. por ej. IDEA, http://www.idea.org.py/servicio_noticias/06_01papeleras.html (10-1-2006).
- 15 Adoptando ideas de Norberto Bobbio, entendemos por sociedad civil la esfera de relaciones entre individuos, entre grupos y entre clases sociales que se desarrollan fuera de las vinculaciones de poder que caracterizan a las instituciones estatales (BOBBIO, Norberto, “Sociedad civil”, en BOBBIO, Norberto y otros, “Diccionario de Política”, redactores ed. española José Aricó y otros, trad. Raúl Crisafio y otros, 11ª. ed., Madrid, Siglo XXI, t. 2, 1998, págs. 1519 y ss.). En relación con el tema pueden v. por ej. ACOTTO, Laura, “Las Organizaciones de la Sociedad Civil. Un camino para la construcción de ciudadanía”, Bs. As., Espacio, 2003; BOBBIO, op. cit.; GELLNER, Ernst, “Condiciones de la sociedad civil: la sociedad civil y sus rivales”, trad. Carlos Salazar, Barcelona, Paidós, 1996; GARCIA DELGADO, Daniel - DE PIERO, Sergio, “Articulación y relación Estado-Organizaciones de la Sociedad Civil. Modelos y prácticas en la Argentina de las reformas de segunda generación”, Bs. As., FLACSO, 2003; DRUMMOND, José Augusto, “O terceiro setor como executor de políticas públicas: ONG’s ambientalistas na Bahía de Guanabara (1990-2001)”, en “Revista de Sociología e Política”, Dossiê Federalismo, Nº 24, págs. 177 y ss.; IBARRA, Pedro - TEJERINA, Benjamín (eds.), “Los movimientos sociales. Transformaciones políticas y cambio cultural”, Madrid, Trotta, 1998 (puede v. Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales, Universidad de Barcelona, vol. VIII, nº 440, <http://www.ub.es/geocrit/b3w-440.htm> -10-10-2006-); LANDER, Edgardo, “Sociedad civil: ¿Un espacio democrático de los movimientos sociales y del movimiento popular?”, en “Utopía y Praxis Latinoamericana”, Nº 18, págs. 109 y ss.; PNUD, BID y GADIS, “Índice de desarrollo de la sociedad civil de Argentina. Total País”, Bs. As., Edilab, vs., 2004; SIMEANT, Johanna, “Entrer, rester en humanitaire: des fondateurs de MSF aux membres actuels des ONG médicales françaises”, en “Revue française de Science Politique”, vol. 51, Nº 1-2, págs. 47 y ss.; SOUSA SANTOS, Boaventura de, “El milenio huérfano. Ensayos para una nueva cultura política”, Madrid, Trotta, 2005 (cabe v. presentación de Juan Carlos Monedero, en http://www.ces.uc.pt/bss/documentos/El%20Milenio%20Huerfano_30Maio2005.pdf -10-10-2006-); THOMSON, Andrés, “Políticas públicas y sociedad civil en Argentina. El papel de las organizaciones sin fines de lucro”, Bs. As., CEDES, 1995;

esta situación conflictiva la sociedad civil tiene también mucho que hacer para desarrollar la integración mercosureña¹⁶.

TREVIÑO RAUGEL, Javier, "Las ONG de derechos humanos y la redefinición de la soberanía del Estado mexicano", en "Foro Internacional", vol. XLIV, N° 3, págs. 509 y ss.; COCCA, Aldo Armando, "Las Fundaciones", Bs. As., Plus Ultra, 1981. También es posible v. nuestro trabajo "Comprensión jusfilosófica de las fundaciones", en "Investigación..." cit., N° 13, págs. 5 y ss.

Puede c. Qué es y cómo funciona el Foro Consultivo Económico Social, http://www.proconsumer.org.ar/Mercosur_QUE_ES_FCES.htm (2-12-2006); Consejo Consultivo de la Sociedad Civil, <http://www.mrecic.gov.ar/ccsc/> (4-12-2006); Promocion.ar, <http://www.promocion.ar/castellano/index.php?archivo=php/ccsc.php>, sobre la Representación Especial para la Integración y la Promoción Social (2-12-2006); Consejo Consultivo de la Sociedad Civil, <http://www.mrecic.gov.ar/ccsc/mercosur.htm> (2-12-2006); Comisión de la Abogacía del Mercosur, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, Foro Educativo Mercosur, http://www.me.gov.ar/edusol/fem_docbase.html (3-12-2006); El Futuro de la Unión Europea - Debate, Participación De las Organizaciones de la Sociedad Civil, http://europa.eu/constitution/futurum/civil_society_es.htm (3-12-2006); "Tercer Sector", Publicación de la Fundación Del Viso; Agenda del CENOC, Presidencia de la Nación, Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, Centro de Organizaciones de la Comunidad, http://www.cenoc.gov.ar/ultimo_boletin.html (10-10-2006); CEDES, Centro de Información, http://www.cedes.org/informacion/ci/publicaciones/doc_c.html (10-10-2006); CLACSO, Red de Bibliotecas Virtuales de Ciencias Sociales de América Latina y el Caribe, <http://www.clacso.org.ar/biblioteca> (10-10-2006); United Nations, Research Institute for Social Development, [http://www.unrisd.org/80256B3C005BCCF9/\(httpPublications\)/2698FCE2FDAC8826C125708800269FE8?OpenDocument&language=es](http://www.unrisd.org/80256B3C005BCCF9/(httpPublications)/2698FCE2FDAC8826C125708800269FE8?OpenDocument&language=es) (15-11-2006); The United Nations and Civil Society, <http://www.un.org/issues/civilsociety/> (15-11-2006); La Universidad peruana ante los retos del presente, Sugerencias planteadas a partir del concepto de "sociedad civil", Dr. Luis Eduardo Bacigalupo, http://www.pucp.edu.pe/ira/filosofia-peru/pdf/peru_contemporaneo/sugerencias_plante_baciga.pdf (10-10-2006); Palestra, Portal de Asuntos Públicos de la PUCP, ¿Qué es la sociedad civil?, Gonzalo Gamio, <http://palestra.pucp.edu.pe/index.php?id=31> (15-11-2006); forociudadanoi.com, Ideas y conceptos. Los avatares de la noción de sociedad civil, Oscar Fernández, <http://www.forociudadano.com/ideas/FernandezSociedadCivilConcepto.htm> (9-10-2006); Sociedad Civil, http://www.wolton.cnrs.fr/glossaire/esp_sociedad_civil.htm (10-10-2006); Universidad Argentina de la Empresa, Centro de Estudios Avanzados, RIGOU, María (Dra.) - MORENO, Verónica (Lic.), "Las relaciones entre las fundaciones empresarias y las organizaciones de apoyo de la sociedad civil en el ejercicio de la R. S. E.", <http://www.comunicarseweb.com.ar/pdfs/relaciones-uade.pdf> (9-10-2006); Cuerpo de Administradores Gubernamentales. Asociación de Administradores Gubernamentales, Primer Congreso Argentino de Administración Pública, Sociedad, Gobierno y Administración Pública, http://www.ag.org.ar/cong_ap1.htm (4-11-2006), Segundo Congreso, http://www.ag.org.ar/ap_2cong.htm (4-11-2006); La Sociedad Civil, http://www.lasociedadcivil.org/new_index.phtml?ac=ciberteca&querystr=&querycampo=c.autor&querycat=2&x=6&y=9 (4-11-2006); Tercer Congreso http://www.ag.org.ar/cong_ap3.htm (4-11-2006); Grupo de Fundaciones, <http://www.gdf.org.ar/> (6-11-2006); Guía ONGs, <http://www.guiaongs.org/> (6-11-2006); Mundo Solidario, El periódico de las Organizaciones con Fines Sociales, <http://www.sitiosocial.com/asofunda/index.html> (6-11-2006); Guía de la Solidaridad - Argentina, <http://www.guiasolidaria.pccp.net.ar/grupos.htm> (6-11-2006); Secyt, <http://www.secyt.gov.ar/fundaciones.htm> (6-11-2006); Foundation Center, <http://foundationcenter.org/> (6-11-2006); International Council on Archives, Los Archivos de las ONGs, una memoria ... para compartir, <http://www.ica.org/biblio.php?pdocid=171> (6-11-2006); Département Fédéral de l'Intérieur, Surveillance fédérale des fondations, <http://www.edi.admin.ch/esv/stiftungsverzeichnis/00075/index.html?lang=fr&PHPSESSID=39a4727146ec51a00839564c78c72f0f> (6-11-2006).

Es relevante la formación de la *Escuela de Derecho del Mercosur*, que viene proyectándose en el marco de la Asociación de Universidades del Grupo Montevideo (en general, en cuanto a la Asociación, puede v. por ej. <http://www.grupomontevideo.edu.uy/> -2-12-2006-). También cabe v. universia argentina, Crearán una universidad del Mercosur, http://www.universia.com.ar/portada/actualidad/noticia_actualidad.jsp?noticia=18749 (2-12-2006).

El papel actual de la sociedad civil debe ser incrementado hasta convertirla en *baluarte y promotora de la integración*, salvando la limitada conciencia estratégica e incluso el relativo desinterés que parece tener el Estado. Urge construir el tejido social de la integración con una solidez y complejidad tal que supere los errores que puede cometer el ámbito estatal. La sociedad civil es parte de la complejidad del *problema* y ha de ser parte de la complejidad de la *solución*.

9. En el panorama mundial en general, la relativa decadencia del papel de los Estados suele ir acompañada por el avance del rol de la *sociedad civil*. La complejidad del mundo actual, donde se plantea un *cambio de era de la historia*, requiere a menudo la complejidad de la actuación integrada de los Estados y la sociedad civil¹⁷.

El carácter complejo del nuevo tiempo se presenta al menos por *diversidades* en el espacio, el tiempo, las personas y las materias. Las diferencias en el *espacio* hacen que además de la estatalidad y la internacionalidad tradicionales se presenten la internacionalidad reforzada, la integración, la globalización/marginación e incluso la regionalización. Conflictos locales expresando de manera creciente tensiones mundiales (Palestina, Irak, etc.). En el *tiempo*, perspectivas de futuro antes inimaginables obligan a repensar la evolución histórica. En cuanto a las *personas*, hay cambios rotundos que llegan por ejemplo a las modificaciones respecto a las relaciones sexuales e incluso la propia individualización sexual. Respecto de la *materia* hay diversidades y novedades en cuanto al desarrollo y el subdesarrollo; la multiculturalidad; las tensiones ambientales y las revoluciones en las comunicaciones, la

Los diferentes nombres, que a veces reflejan diversidad de alcances del objeto, son sociedad civil, tercer sector, organizaciones no gubernamentales, organizaciones del sector social, organizaciones sin fines de lucro, etc.

En el lenguaje jurídico tradicional la expresión “sociedad civil” indica un objeto *distinto* del que ahora tratamos (puede v. por ej. ANDRADE VALDERRAMA, Ignacio (Dr.), “Sociedad Civil”, en “Enciclopedia jurídica Omeba”, t. XXV, págs. 684 y ss.).

En cuanto a la *composición de la sociedad civil en la Argentina*, puede v. por ej. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Argentina, Sociedad Civil, http://www.undp.org.ar/sociedad-civil/base_html#tiposysubtipos (15-11-2006).

Se presenta, v. gr., el siguiente panorama: a) Cuando los recursos son propios y los beneficiarios son sus miembros se ubica a asociaciones de afinidad: mutuales/cooperadoras; clubes sociales; gremios y sindicatos; colectividades; colegios profesionales y cámaras patronales; b) Cuando los recursos provienen de otras fuentes y los beneficiarios son sus miembros, se sitúa a organizaciones de base: vecinales; sociedades de fomento; clubes barriales; bibliotecas populares; cooperadoras escolares y movimientos ciudadanos; c) Cuando los recursos son propios y los beneficiarios son distintos de sus “miembros” se menciona a las fundaciones; d) Cuando los recursos provienen de otras fuentes y los beneficiarios son distintos de sus miembros se hace referencia a organizaciones de apoyo: asistencia social; promoción y desarrollo; ampliación de derechos y centros académicos.

16 Es posible v. Nueva Sociedad Nro. 147 Enero-Febrero 1997, Globalización y sociedad civil en los procesos de integración, Andrés Serbin, http://www.nuso.org/upload/articulos/2562_1.pdf (3-12-2006).

17 Cabe c. nuestros “Estudios de Historia del Derecho”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000.

información y la reproducción y la genética humanas.

Los Estados no pueden hacer frente solos a estos desafíos y, entre otros aportes, mucho se ha hecho y puede hacerse por la participación de la sociedad civil. Por ejemplo: al pasar revista a la vida de las últimas décadas se advierte la gran importancia de las conquistas que en cuanto a derechos humanos, educación, vida sexual y respeto ecológico se han logrado por la intervención de la sociedad civil.

Es cierto que en muchos casos la sociedad civil se moviliza sólo por ideales contestatarios con el Estado, “contra el Estado”, pero creemos importante y deseamos que, a semejanza de la costumbre, esa movilización no sea sólo de oposición sino de colaboración; no únicamente “contra” el Estado o “según” el Estado, sino en “*paralelo*” con el Estado. Es relevante el despliegue de la *responsabilidad* de la sociedad civil. En general parece beneficioso que el Estado conserve el monopolio de la fuerza, pero la sociedad civil pueda colaborar mostrando la complejidad de los intereses.

10. No hay que desconocer que el papel de la sociedad civil en países como el nuestro, en mucho contruidos culturalmente en sentido *vertical descendente*, desde la Iglesia e incluso del Estado, puede ser difícil de desarrollar, pero esperamos se desenvuelva, sobre todo de modo paralelo al Estado, para promover en nuestro caso el proceso integrador mercosureño. Los elementos de la sociedad civil deben contribuir a presentar la complejidad de los problemas, en nuestro caso de las cuestiones de la integración. En este marco, las fuerzas culturales y económicas tienen mucho que hacer al respecto.

Mucho esperamos, especialmente, de lo que pueda realizar la *cultura universitaria*. Cada proceso integrador ha de desenvolverse según sus propias posibilidades históricas. Es muy importante lo que viene haciéndose y puede seguir realizándose para desarrollar el Mercosur desde la Universidad; son relevantes las actividades de investigación y académicas mercosureñas. Uno de los enfoques que debemos asumir es replantear nuestra geografía, nuestra historia, nuestra educación, nuestra economía y nuestro Derecho en sentidos mercosureños¹⁸. Las posibilidades *interdisciplinarias* de la Universidad son una perspectiva a desarrollar para desenvolver el plexo problemático de la integración.

11. Para la mejor comprensión de la complejidad que puede lograrse con el despliegue de la sociedad civil es conveniente emplear los enfoques que, dentro de la corriente integrativista y en especial del tridimensionalismo, brinda la *teoría trialista del mundo jurídico*. Según la teoría trialista, el objeto jurídico ha de construirse incluyendo repartos de potencia e impotencia (lo que favorece y perjudica al ser, y especialmente a la vida), captados

18 Consideramos que personajes como José Artigas, un prócer rioplatense, deben ser revalorizados en su carácter señero de la unidad regional. Creemos que, en otro sentido, hay que terminar de saldar la deuda histórica que dejó abierta la Guerra de la Triple Alianza.

normativamente y valorados, los repartos y sus captaciones, por un complejo axiológico que culmina en la justicia¹⁹. Kelsen logró una simplicidad pura superadora de la complejidad impura que mezcla las normas con la realidad social y los valores, pero el trialismo logra, a nuestro parecer una *complejidad pura*²⁰.

El desarrollo trialista permite reconocer además la complejidad material, temporal y espacial del Derecho. De la complejidad *material* se ocupan la Teoría General del Derecho cuando abarca las distintas ramas jurídicas²¹ y la Política cuando relaciona al Derecho con otras ramas de la convivencia; de la complejidad *temporal* trata la Historia del Derecho²² y la complejidad *espacial* es considerada en el Derecho Comparado²³.

II. Comprensión trialista de la complejidad que aporta la sociedad civil

12. En cuanto a la *dimensión sociológica*, la participación de la sociedad civil abre cauces a las distribuciones, sobre todo producidas por *influencias humanas difusas*; genera nuevas vías de *audiencia* y *razonabilidad* en los repartos; permite la ampliación de la *autonomía* de los interesados y viabiliza el desenvolvimiento de la *ejemplaridad* desarrollada según el curso del seguimiento de modelos considerados razonables. En otros términos, permite mayor juego a las *fuerzas profundas* del Derecho.

Asimismo puede intervenir en los *límites necesarios* que impone a la conducción repartidora la naturaleza de las cosas, sea restringiendo las posibilidades de actuación de los repartidores o viabilizando que éstos obtengan al fin lo que proyectan.

Una integración donde participe la sociedad civil es una integración más profunda, que puede encontrar ciertos límites, como lo muestra el caso de las pasteras, pero también puede superar restricciones por el apoyo que ella puede brindar. Esto es lo que esperamos obtener

- 19 Acerca de la teoría trialista del mundo jurídico pueden v. por ej. GOLDSCHMIDT, op. cit.; “La ciencia de la justicia (Dikelogía)”, 2ª. ed., Bs. As., Depalma, 1986; CIURO CALDANI, Miguel Ángel, “Derecho y política”, Bs. As., Depalma, 1976; “Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982/4; “La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas. Metodología Jurídica”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000. Cabe c. Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, <http://www.centrodefilosofia.org.ar/> (4-12-2006).
- 20 La complejidad de las dimensiones convoca además a las perspectivas *interdimensionales*: a los enfoques normológico y dikelógico de la dimensión sociológica; las referencias sociológica y dikelógica de la dimensión normológica y las proyecciones sociológica y normológica de la dimensión dikelógica. Por ejemplo: la racionalidad y las valoraciones concretas de la dimensión sociológica son referibles a las dimensiones normológica y dikelógica.
- 21 Es posible v. nuestro estudio “Lecciones de Teoría General del Derecho”, en “Investigación...” cit., N° 32, págs. 33/76; también, en colaboración con Ariel ARIZA, Mario E. CHAUMET, Carlos A. HERNÁNDEZ, Alejandro Aldo MENICOCCHI, Alfredo M. SOTO y Jorge STÄHLI, “Las ramas del mundo jurídico en la Teoría General del Derecho”, en “El Derecho”, t. 150, págs. 859 y ss.
- 22 Pueden v. nuestros “Estudios de Historia...” cit.
- 23 Cabe c. nuestro artículo “Visión sintética del Derecho Comparado desde el punto de vista cultural, con especial referencia al Derecho de Familia”, en “Investigación...” cit., N° 30, págs. 95 y ss.

del desarrollo del papel de la sociedad civil en el Mercosur.

13. En la *dimensión normológica* la sociedad civil cambia el panorama de las *fuentes* de las normas, por ejemplo, abriendo cauces a los contratos y los estatutos, a la costumbre y a los usos, v. gr. de la *lex mercatoria*; presenta nuevos intereses en el *funcionamiento* normativo, requiriendo a veces planteos “dialogales”, por ej. en tareas como la interpretación, la argumentación, la elaboración y la síntesis, y promueve el empleo de *conceptos* negociales, con limitada carga institucional. En cierto grado, el carácter ascendente de su desenvolvimiento puede poner en crisis la verticalidad descendente con que suele pensarse la pirámide normativa. El doble sentido “descendente” y “ascendente” de la normatividad puede poner en cuestión a la unidad de la norma hipotética fundamental. Es más, el “plurijuridismo” puede necesitar una figura distinta de la piramidal (por ej. al menos semiesférica)²⁴.

La presencia de la sociedad civil suele requerir esfuerzos de la *doctrina* para comprender y aprovechar las nuevas realidades que suscita.

El papel de la sociedad civil en el Mercosur puede modificar y complicar el desarrollo de la normatividad, pero al fin ésta puede resultar más rica.

14. En la *dimensión dikelógica* la sociedad civil puede presentar *nuevos valores* que produzcan situaciones de coadyuvancia u oposición; convoca a la *justicia consensual* (pensada por consenso), exige el desenvolvimiento de la *justicia “dialogal”* (referida a distintas razones de justicia) y presenta la *justicia “partial”* (originada en una parte); requiere *desfraccionamientos* de la justicia que producen cierta inseguridad; puede entrar en situaciones de tensión con la *legitimación democrática*; a veces mejora la forma y las razones de los repartos a través de nuevos cursos de *audiencia y fundamentación* y genera la difícil problemática de la *protección* de los individuos contra la sociedad civil y a través de la sociedad civil. Tiene profunda relación con el *amparo de minorías*.

La sociedad civil puede nutrir la dimensión dikelógica del proceso integrador, aunque este enriquecimiento, al hacerla más compleja, también puede hacerla más difícil.

15. En la perspectiva *material*, todas las *ramas jurídicas* son marcos donde puede intervenir la sociedad civil. En este caso nos interesa de modo especial la actuación en el marco del *Derecho de la Integración*.

Las *influencias recíprocas* de las ramas lleva a pensar en que cada una puede ser pensada con miras a la integración y la integración puede componerse de perspectivas de las otras ramas: así, v. gr., hay un *Derecho Civil de la Integración* y un *Derecho Constitucional de la Integración* (por ej. en cuanto al desenvolvimiento del Derecho Civil y el Derecho

24 Es posible v. nuestro estudio “La comprensión del plurijuridismo y el monojuridismo en una nueva era”, en “La Ley”, 26-5-2006, págs. 1/4/2006; t. 2006-C, págs. 1246 y ss.

Constitucional dirigido al papel de la sociedad civil en la integración) y un *Derecho de la Integración Civil* y un *Derecho de la Integración Constitucional* (cuando el Derecho de la Integración se compone de despliegues de Derecho Civil y Derecho Constitucional referidos a la sociedad civil).

Es posible apreciar *nuevas ramas* llamadas a enriquecer a las tradicionales, v. gr. el Derecho de la Salud, de la Ciencia, de la Educación, etc., que pueden también confluir en el desenvolvimiento de la sociedad civil en el Derecho de la Integración.

16. La sociedad civil exige nuevos diálogos del Derecho, como *política jurídica*, con la política económica, la política sanitaria, la política científica, la política artística, la política religiosa, la política educacional, la política de seguridad, etc. En nuestro caso, puede enriquecer así las perspectivas de la integración.

17. En el panorama *temporal*, quizás pueda detectarse cierta *dialéctica histórica* entre la participación de algún tipo de sociedad preestatal en la medievalidad, la absorción de la vida social por el Estado moderno y la vuelta a una sociedad civil de cierto modo “postestatal” en nuestros días de la llamada “posmodernidad”²⁵. Sin embargo, la sociedad civil preestatal era predominantemente religiosa; la de hoy se vincula más con la economía y el resto de la cultura, en nuestro caso con la integración.

18. En el ámbito *espacial*, la relación tensa pero muy importante entre estatalidad y sociedad civil es una característica especial del Derecho globalizado que expande la cultura *Occidental*. Vale no confundir la “postestatalidad” occidental con la no estatalidad o “preestatalidad” de otras culturas.

III. Conclusión

19. La integración es un gran desafío al reconocimiento de la complejidad y en ella ocupa un lugar destacado el papel de la sociedad civil. Países como el nuestro han de esforzarse para desarrollar el reconocimiento de la complejidad que los haga participantes más idóneos en la integración.

No sólo han de advertirse los riesgos de invitaciones supuestamente integradoras que esconden propósitos de dominación, sino los peligros que llevamos en nosotros mismos por la incomprensión simplificadora de las cuestiones de la integración y la específica carencia de voluntad para resolverlas.

25 Cabe c. nuestro artículo, en colaboración con Mario E. CHAUMET, “Perspectivas jurídicas ‘dialécticas’ de la medievalidad, la modernidad y la postmodernidad”, en “Investigación...” cit., N° 21, págs. 67 y ss.